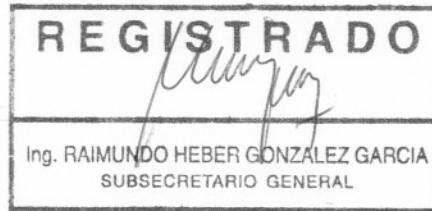




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Avellaneda, 12 de mayo de 2005.

VISTO la Resolución N° 9/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rafaela que solicita la aprobación de lineamientos para la implementación curricular del plan adecuado de Ingeniería Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 996 se adecuó el diseño curricular de Ingeniería Industrial y se dispone su implementación a partir del ciclo lectivo 2003.

Que la Facultad Regional Rafaela implementó durante el ciclo lectivo 2003, en forma simultánea, la adecuación del diseño curricular para 1° y 2° nivel de la carrera y durante el ciclo lectivo 2004, el 3° nivel.

Que en segunda instancia y por Ordenanza N° 1024 se readecuó el mencionado diseño, a efectos de incluir la totalidad de los contenidos curriculares que figuran en los estándares que estableció el Ministerio de Educación de la Nación, incorporándose en el 3° nivel la asignatura "Análisis Numérico y Cálculo Avanzado".

Que durante el Ciclo Lectivo 2005 hay estudiantes que cursarán 4° nivel de la carrera, con el diseño curricular readecuado.

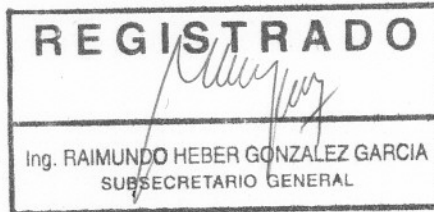
Que si bien la adecuación debe implementarse en forma integral, es necesario establecer lineamientos de transición con una concepción flexible, para no perjudicar a los estudiantes que se encuentran en los últimos niveles de la carrera.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Refrendar la Resolución N° 9/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rafaela y aprobar los lineamientos para la implementación del diseño curricular readecuado de Ingeniería Industrial (Ordenanza N°1024) en la Facultad Regional Rafaela, en los términos del anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 352/05

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento